

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Resolución Administrativa de Regularización de Predio Urbano de persona física, dictada en el expediente con Número Único de Control 00100590421, promovido por Alberto Gasca Domínguez*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
10/may/2023	RESOLUCIÓN Administrativa de Regularización de Predio Urbano de persona física, que emite la Secretaría de Gobernación, asistida por la Subsecretaría de Desarrollo Político y la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, ambas de esta Secretaría, dictada en el expediente con Número Único de Control 00100590421, promovido por Alberto Gasca Domínguez, ante la Ventanilla Municipal de Acajete, Puebla.

---

**CONTENIDO**

RESULTANDO ..... 3  
PRIMERO ..... 3  
SEGUNDO ..... 3  
TERCERO ..... 4  
CUARTO ..... 4  
QUINTO ..... 4  
SEXTO ..... 5  
SÉPTIMO ..... 5  
CONSIDERANDOS ..... 5  
PRIMERO ..... 5  
SEGUNDO ..... 5  
TERCERO ..... 6  
CUARTO ..... 6  
RESUELVE: ..... 7  
PRIMERO ..... 7  
SEGUNDO ..... 7  
TERCERO ..... 7  
CUARTO ..... 7  
RAZÓN DE FIRMAS..... 8

## RESULTANDO

### PRIMERO

Que, la ley establece como una de las prioridades específicas, promover, proteger y garantizar a la población los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad privada; así mismo el objeto de la resolución es otorgar seguridad jurídica a los posesionarios de predios rústicos, urbanos y suburbanos, mediante el otorgamiento de la documentación para acreditar la propiedad de los mismos. -----

Que para efectos de esta resolución en lo sucesivo se denominará como La Ley a la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y como Programa Estatal al Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.-----

### SEGUNDO

Que, con fecha siete del mes de septiembre del dos mil veintiuno, Alberto Gasca Domínguez, por propio derecho se presentó ante la ventanilla municipal de Acajete, Estado de Puebla y acreditó su interés jurídico para iniciar el procedimiento de regularización del predio urbano ubicado en Calle 3 Oriente, Número 20, Localidad de La Magdalena Tetela Morelos, Municipio de Acajete, Estado de Puebla, con Clave Catastral 21 001 005 044 0029 000 y número de cuenta predial U-73739, con una superficie de terreno de 221.21 metros cuadrados y una superficie de construcción de 88.58 metros cuadrados, que conforme con el registro catastral expedido por la autoridad competente, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORESTE:	8.72	MTS.	COLINDA	CON	GILBERTO
			VARGAS;		
AL NOROESTE:	26.19	MTS.	COLINDA	CON	SALUSTIA GASCA;
AL SURESTE:	25.83	MTS.	COLINDA	CON	PRIMO GASCA
			DOMÍNGUEZ;		

AL SUROESTE: 8.30 MTS. COLINDA CON CALLE 3  
ORIENTE.

### **TERCERO**

Que, el Ayuntamiento a través de la ventanilla municipal, recibió la documentación presentada por el promovente e integró el expediente técnico-jurídico y procedió a requisitar el formato de ingreso, asignándole Número Único de Control citado al rubro, e hizo entrega de dicho expediente al Secretario del Ayuntamiento para convocar a Sesión de Cabildo, conforme a lo previsto por los artículos 16, 17, 18, 19 y 20, de la Ley, 11, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), II y III, 13, 14, 15, 16, 17, 18, fracciones II y III, 19, fracciones II, III y IV, del Programa Estatal. -----

### **CUARTO**

Que, el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha veintitrés del mes de marzo del dos mil veintidós, aprobó la solicitud del interesado, validó y ratificó la documentación debidamente integrada del expediente técnico-jurídico y acordó remitirlo a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, así lo revela el acta de la misma fecha, para proseguir con el trámite correspondiente, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 9, fracciones VII y X, de la Ley; 19, fracciones II, III y IV, del Programa Estatal.-----

### **QUINTO**

Que, la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, realizó una evaluación de la procedencia del trámite, constatando que se cumplen con todos y cada uno de los presupuestos procesales, autorizando la continuación del procedimiento, previo análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, por lo que con fecha treinta y uno del mes de marzo del dos mil veintidós, emitió Acuerdo de Procedencia y se ordenó su publicación a través de los medios establecidos en los citados dispositivos legales, por el término de tres días en el lugar que designó el propio Ayuntamiento de Acajete, en la Presidencia Municipal, Juntas Auxiliares, Inspectorías y/o Juzgado Municipal, con fundamento en lo previsto por los artículos 11, fracción VIII y 22, de la Ley; 9, 21, fracción III, del Programa Estatal. -----

## **SEXTO**

Que, en cumplimiento al acuerdo citado en el punto que antecede, el Secretario del Ayuntamiento de Acajete, informó a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, haber dado cumplimiento al principio de publicidad y al efecto remitió las constancias de notificación del Acuerdo de Procedencia, sin que hasta la fecha obre antecedente de interposición de inconformidades por aquellos que se sientan afectados en su derecho y demuestren tener interés legítimo durante el procedimiento de regularización, de conformidad con lo previsto por los artículos 3, fracción II, 9, fracción IX, 11, fracciones VI y VIII, 22, 23 y 37, de la Ley; 21, fracción III y 33, del Programa Estatal. -----

## **SÉPTIMO**

Que, la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, verificó que el expediente técnico-jurídico estuviera debidamente integrado y se ordenó elaborar y poner a disposición de la persona titular de la Secretaría de Gobernación, así como, del Subsecretario de Desarrollo Político, la resolución administrativa, debidamente fundada y motivada a favor del interesado, para la autorización respectiva, con fundamento en lo establecido por los artículos 8, 11, fracción IX, 24, 37, 38, 39, 40 y 41, de la Ley; 22 y 33, del Programa Estatal.-----

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO**

Que, la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, es competente para emitir la presente resolución administrativa de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos en el régimen de propiedad privada del Estado de Puebla, por autorización y suscripción de la persona titular de la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XIX, 8, 11, fracción IX y 24 fracción I, de la Ley; 6, fracción IV y 22, del Programa Estatal. -----

### **SEGUNDO**

Que, en el Acuerdo de Procedencia se tuvo por acreditada la personalidad e interés jurídico del promovente, así como todos y cada uno de los presupuestos procesales del procedimiento de regularización, conforme a lo previsto por los artículos 14, 16, 17, 18, 19 y 20, de la Ley; 11, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), II



**RESUELVE:**

**PRIMERO**

Que, resultó procedente la regularización por la vía administrativa, respecto del predio cuyos datos han quedado descritos en los RESULTANDOS SEGUNDO y QUINTO, así como CONSIDERANDO TERCERO, de la presente resolución. -----

**SEGUNDO**

Que, en virtud de lo expuesto en el punto inmediato anterior, se proveerá lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la presente resolución administrativa, así como en los estrados de la Presidencia Municipal de Acajete, Juntas Auxiliares, Inspectorías y/o Juzgado Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción II, 32 y 33, de la Ley, 8 y 22, del Programa Estatal.-----

**TERCERO**

Genérese el Título de Propiedad a partir de que la presente resolución administrativa cause estado y como consecuencia solicítese a la Oficina Registral de la circunscripción territorial que corresponda del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, proceda a su inscripción debiendo correr agregada copia certificada de la presente resolución como apéndice de dicho Título, conforme a lo previsto por los artículos 13, fracción III y 24, fracción III, de la Ley; 22 y 24, del Programa Estatal. -----

**CUARTO**

Notifíquese la presente resolución por los medios legales correspondientes y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido. CÚMPLASE. -----

### **RAZÓN DE FIRMAS**

(De la RESOLUCIÓN Administrativa de Regularización de Predio Urbano de persona física, que emite la Secretaría de Gobernación, asistida por la Subsecretaría de Desarrollo Político y la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, ambas de esta Secretaría, dictada en el expediente con Número Único de Control 00100590421, promovido por Alberto Gasca Domínguez, ante la Ventanilla Municipal de Acajete, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 10 de mayo de 2023, Número 6, Tercera Sección, Tomo DLXXVII).

Así lo resolvió y firma en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. La Secretaria de Gobernación. **C. ANA LUCÍA HILL MAYORAL**. En uso de las facultades que le confiere **La Ley** y **El Programa Estatal**. Rúbrica. Asistida por El Subsecretario de Desarrollo Político. **C. VÍCTOR ALEJANDRO CORREAU GALEAZZI**. Rúbrica. Y El Director General de Tenencia de la Tierra y Población. **C. LORENZO MARTÍNEZ BENÍTEZ**. Conforme a lo previsto en el artículo 8, de **La Ley**. Rúbrica.